Relación de la real cédula de su majestad del rey nuestro señor que santa gloria aya

Por una su real cédula firmada de su mano, fecha en Madrid
a quatro de enero de seiscientos y quinze, hizo merced
a don [illegible] de Alcaraz [illegible]
de regidor de la ciudad de Lorca de perpetuarle el dicho oficio
por juro de heredad con las preeminencias y gracias con que
se perpetuaron otros, y por una su real cédula
otorgó en la dicha ciudad a diez y ocho de noviembre del año
de mil seiscientos y catorze ante Julián [illegible] escrivano
renunció el dicho oficio, como todo lo podíamos
mandar ver por la dicha cédula, renunciaciones y otros recaudos
que en el nuestro consejo de la cámara fueron presentados,
suplicándonos que le hiziésemos merced fuésemos servido
de daros título del como la merced fuese,
nos, acatando vuestra suficiencia y habilidad y los
servicios que nos avéis hecho y esperamos que
nos haréis, por os hazer merced, nuestra volun-
tad es que agora y de aquí adelante para en toda
vuestra vida seáis nuestro regidor de la dicha ciudad de Lorca
en lugar y por renunciación del dicho don [illegible] de
Alcaraz, vuestro padre, y que tengáis el dicho oficio por
juro de heredad con las calidades, condiciones
y preeminencias contenidas y declaradas
en la dicha cédula de perpetuidad, la qual manda-
mos se os guarde a vos y con las otras personas que
adelante sucedieren, y mandamos al concejo, justicia, regidores,
cavalleros escuderos, oficiales y omes buenos de la dicha
ciudad que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos
juntos en su ayuntamiento tomen de vos la persona el ju-
ramento y solenidad acostumbrado, el qual así hecho
y no de otra manera, os den la posesión del dicho oficio y os
reciban, ayan y tengan por nuestro regidor de la dicha ciu-
dad y lo usen con vos en todo lo a él concerniente, y os
guarden y hagan guardar todas las onrras, gracias, merce-
des, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, pre-
rrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas
que por razón del dicho oficio devéis aver y gozar y os deven
ser guardadas, y os recudan y hagan recudir con todos los de-
rechos y salarios al dicho oficio anexos y pertenecientes, según se usó, guar-
dó y acudió, así a vuestro antecesor como a cada uno de los otros